

PROTOCOLO PARA CASOS DE IDEACIÓN, INTENTO O COMISIÓN DE SUICIDIO.

Artículo 1° Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en el presente protocolo será aplicable ante situaciones que impliquen el conocimiento de la ideación de suicidio, el intento o comisión de un suicidio, sea al interior de nuestro establecimiento o fuera de él. En todos los casos las posibles las medidas a seguir, previendo las consecuencias.

Artículo 2° Responsabilidad ante el conocimiento de antecedentes y conducto regular.

La responsabilidad de la activación del presente protocolo será del Coordinador de Convivencia Escolar que deberá recabar los antecedentes suficientes para informar a la familia del estudiante en riesgo.

Quien tenga antecedentes de riesgo deberá poner en conocimiento de ellos al Coordinador de Convivencia y/o Director(a), para que se adopten las medidas del presente protocolo.

Es responsabilidad de quien tenga antecedentes resguardar su confidencialidad, y comunicarlos sólo en los términos descritos en el presente protocolo o por requerimiento legal, siempre en atención al bien superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 3° Procedimiento ante una sospecha o develación de ideación suicida.

a) Quien tenga sospecha o reciba develación de ideación suicida, deberá comunicar dentro de las 24 horas siguientes los antecedentes por las vías ya descritas en el artículo n°2.

b) Coordinador de Convivencia Escolar y/o Profesor(a) Jefe, citará a apoderado(a) para informar la situación de riesgo detectada por cualquier medio que permita dejar constancia de la citación y hacer seguimiento. De la entrevista realizada se levantará acta firmada por los asistentes, en la que se dejará constancia de las medidas tomadas por el Colegio, entre las cuales se puede considerar la evaluación por un profesional externo del área de la salud mental, y el compromiso de informar el resultado de ésta, con la finalidad de coordinar el apoyo escolar y/o socioemocional que se requiera.

c) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 4° Procedimiento ante un intento de suicidio dentro del Instituto.

a) Quien tome conocimiento de dicha acción y conforme a análisis preliminar, solicitará la presencia inmediata de algún adulto miembro del establecimiento.

b) De haber sido informada, coordinará el Director, el traslado del o la estudiante a un centro asistencial, cautelando el derecho a la vida.

c) Director comunicará a apoderado(a) la situación y acciones realizadas. de manera inmediata y por el medio que se considere más idóneo.

- d) Director citará entrevista de apoderado(a) a la cual asistirá en compañía de Coordinador de Convivencia Escolar, con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.
- e) El Comité de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar e informará las acciones necesarias.
- f) Dirección elaborará un plan de reinserción de estudiante, y de contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.
- g) Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia realizarán seguimiento periódico de la situación con estudiante, apoderado(a) y/o profesionales externos.
- h) Coordinador de Convivencia realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de reinserción, contención e intervención.
- i) Rector, en virtud de los antecedentes, determinará la suspensión de las actividades escolares que se estimen pertinentes.
- j) Conforme a antecedentes el Director decidirá la convocatoria de un Consejo de Profesores o Reunión de Funcionarios, en virtud del impacto que la situación haya representado para la Comunidad Escolar, y siempre velando por el resguardo de la privacidad de los involucrados.
- k) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 5° Procedimiento ante un intento de suicidio fuera del Instituto, en actividad organizada por la Comunidad Escolar.

- a) Quien tome conocimiento de dicha acción, informará al responsable de la actividad.
- b) Encargado de la actividad informará a Director y coordinará el traslado del o la estudiante a un centro asistencial, cautelando el derecho a la vida, recurriendo a Carabineros y/o solicitando la concurrencia de ambulancia en caso de evaluar la situación como muy grave y/o de riesgo vital.
- c) Director comunicará a apoderado(a) la situación y acciones realizadas.
- d) Director citará entrevista de apoderado(a) a la cual asistirá en compañía de Coordinador de Convivencia Escolar, con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.
- e) El Coordinador de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar e informará al Equipo Docente para la coordinación de las acciones necesarias.
- f) Dirección junto a coordinador de Convivencia elaborarán un plan de reinserción de estudiante, y de contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.

g) Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar, realizarán seguimiento periódico de la situación con estudiante, apoderado(a) y/o profesionales externos.

h) Coordinador de Convivencia, realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de reinserción, contención e intervención.

i) Profesor(a) Jefe y , en compañía del Director y/o Coordinador de Convivencia Escolar evaluarán la pertinencia de que dentro de las 48 horas hábiles lectivas una entrevista con Padres y Apoderados del curso correspondiente e informar de las medidas adoptadas al interior de la Comunidad Escolar y el curso.

j) Director, en virtud de los antecedentes, determinará la suspensión de las actividades escolares que se estimen pertinentes.

k) Conforme a antecedentes el Director decidirá la convocatoria de un Consejo de Profesores o Reunión de Funcionarios, en virtud del impacto que la situación haya representado para la Comunidad Escolar, y siempre velando por el resguardo de la privacidad de los involucrados.

l) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 8° Procedimiento ante un intento de suicidio fuera del contexto escolar.

a) Profesor(a) Jefe citará entrevista de apoderado(a), con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.

b) El Comité de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar e informará al Equipo Psicoeducativo para la coordinación de las acciones necesarias.

c) Dirección y Coordinador de Convivencia elaborarán un plan de reinserción, contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.

d) Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar, realizarán seguimiento periódico de la situación familiar del afectado.

e) Equipo Docente realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de contención e intervención.

f) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 6° Procedimiento ante un suicidio consumado dentro del Instituto

a) Quien tome conocimiento de dicha acción, solicitará la presencia inmediata de Dirección, la que verificará el estado vital.

- b) Coordinador de Convivencia Escolar se responsabilizará de la aislación del lugar, procurando que nadie intervenga o altere las condiciones del sitio del suceso.
- c) Director asegurará la inmediata toma de contacto con Carabineros (Fono 133) y Servicio de Atención Médica de Urgencias (Fono 131).
- d) Eventuales estudiantes testigos serán conducidos con un representante del Directivo para los primeros auxilios psicológicos.
- e) Se ofrecerá a eventuales adultos testigos ser conducidos con un representante del Equipo Psicoeducativo para los primeros auxilios psicológicos.
- f) Director se comunicará con apoderado(a) de estudiante afectado para informar la situación.
- g) Director o Coordinador de Convivencia Escolar se comunicará con apoderado(a) de eventuales estudiantes testigos para informar la situación y solicitar su pronto retiro.
- h) Director gestionará o delegará las gestiones necesarias para asegurar las condiciones que permitan a las autoridades competentes realizar las diligencias requeridas.
- i) Director citará entrevista de apoderado(a) a la cual asistirá en compañía de Coordinador de Convivencia Escolar, con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.
- j) El Comité de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar e informará la coordinación de las acciones necesarias.
- k) Dirección elaborará un plan de contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.
- l) Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar realizarán seguimiento periódico de la situación familiar del afectado.
- m) Coordinadora de Equipo Docente realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de contención e intervención.
- n) Profesor(a) Jefe y/o Coordinador de Convivencia Escolar tendrán un plazo de 48 horas hábiles lectivas para entrevistarse con Padres y Apoderados del curso correspondiente e informar de las medidas adoptadas al interior de la Comunidad Escolar y el curso.
- o) Director determinará la suspensión de las actividades escolares que se estimen pertinentes en virtud de los antecedentes.
- p) Director decidirá la convocatoria de un Consejo de Profesores o Reunión de Funcionarios, en virtud del impacto que la situación haya representado para la Comunidad Escolar, y siempre velando por el resguardo de la privacidad de los involucrados.
- q) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de

Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 7° Procedimiento ante un suicidio consumado fuera del Instituto, en actividad organizada por la Comunidad Escolar.

- a) Quien tome conocimiento de dicha acción, informará al responsable de la actividad.
- b) Responsable de la actividad se responsabilizará de la aislación del lugar, procurando que nadie intervenga o altere las condiciones del sitio del suceso.
- c) Responsable de la actividad asegurará la inmediata toma de contacto con Carabineros (Fono 133) y Servicio de Atención Médica de Urgencias (Fono 131).
- d) Responsable de la actividad tomará contacto con para coordinar acciones de primeros auxilios psicológicos, tanto para los eventuales estudiantes testigos como para los adultos de la Comunidad Educativa que puedan requerirlo.
- e) Director se comunicará con apoderado(a) de estudiante afectado para informar la situación.
- f) Director o Coordinador de Convivencia Escolar se comunicará con apoderado(a) de eventuales estudiantes testigos para informar la situación y solicitar su pronto retiro.
- g) Director gestionará o delegará las gestiones necesarias para asegurar las condiciones que permitan a las autoridades competentes realizar las diligencias requeridas.
- h) Director citará entrevista de apoderado(a) a la cual asistirá en compañía de Coordinador de Convivencia Escolar, con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.
- i) El Comité de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar para la coordinación de las acciones necesarias.
- j) Direccion elaborará un plan de contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.
- k) Profesor(a) Jefe y Coordinador de Convivencia Escolar realizarán seguimiento periódico de la situación familiar del afectado.
- l) Coordinador de Equipo Docente realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de contención e intervención.
- m) Profesor(a) Jefe, en compañía del Director y/o Coordinador de Convivencia Escolar tendrán un plazo de 48 horas hábiles lectivas para entrevistarse con Padres y Apoderados del curso correspondiente e informar de las medidas adoptadas al interior de la Comunidad Escolar y el curso.
- n) Director determinará la suspensión de las actividades escolares que se estimen pertinentes en virtud de los antecedentes.

o) Director decidirá la convocatoria de un Consejo de Profesores o Reunión de Funcionarios, en virtud del impacto que la situación haya representado para la Comunidad Escolar, y siempre velando por el resguardo de la privacidad de los involucrados.

p) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 8° Procedimiento ante un suicidio consumado fuera del contexto escolar.

g) Director citará entrevista de apoderado(a) a la cual asistirá en compañía de Coordinador de Convivencia Escolar, con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.

h) El Comité de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar e informará a Dirección para la coordinación de las acciones necesarias.

i) Dirección elaborarán un plan de contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.

j) Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar realizarán seguimiento periódico de la situación familiar del afectado.

k) Coordinadora de Equipo Docente realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de contención e intervención.

l) Profesor(a) Jefe, en compañía del Director(a) de Ciclo y/o Coordinador de Convivencia Escolar tendrán un plazo de 48 horas hábiles lectivas para entrevistarse con Padres y Apoderados del curso correspondiente e informar de las medidas adoptadas al interior de la Comunidad Escolar y el curso.

m) Director determinará la suspensión de las actividades escolares que se estimen pertinentes en virtud de los antecedentes.

n) Director decidirá la convocatoria de un Consejo de Profesores o Reunión de Funcionarios, en virtud del impacto que la situación haya representado para la Comunidad Escolar, y siempre velando por el resguardo de la privacidad de los involucrados.

o) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.